

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p style="text-align: center;">Medellín, Siete de Febrero de Dos Mil Veintitrés</p>
<p style="text-align: center;">PROCESO</p>	<p style="text-align: center;">VERBAL R.C.E. (Médica)</p>
<p style="text-align: center;">VERBAL R.C.E. (Médica)</p>	<p style="text-align: center;">Reinaldo de Jesús Ochoa Pérez y Otros</p>
<p style="text-align: center;">Reinaldo de Jesús Ochoa Pérez y Otros</p>	<p style="text-align: center;">Medimas E.P.S. y Otros</p>
<p style="text-align: center;">Medimas E.P.S. y Otros</p>	<p style="text-align: center;">05001 31 03 001 2018 00565 00</p>
<p style="text-align: center;">Auto Nro.</p>	<p style="text-align: center;">059</p>
<p style="text-align: center;">ASUNTO</p>	<p style="text-align: center;">PRORROGA DE LA COMPETENCIA Y REPROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE FALLO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL C. G. del P.</p>

Habida cuenta las resultas de la audiencia celebrada el tres (3) de febrero de 2023, esto es, siendo necesario fijar fecha para una nueva audiencia, la cual, no obstante, por cuestiones de agenda, deberá quedar por fuera de los términos establecidos en el artículo 121 del Código General del Proceso, se procederá a **DECRETAR la PRORROGA DE LA COMPETENCIA** de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso.

En tal sentido –a fin de disponer la continuación del proceso-, se procede a reprogramar la audiencia consagrada en el artículo 372 y 373 Ibídem, esto es, de Conciliación, Saneamiento del Proceso, Control de Legalidad o Fijación del Litigio, Decreto y Practica de Pruebas, Interrogatorio a las Partes, Alegaciones y Sentencia, en cuanto resultare factible, la cual tendrá lugar **el día 18 de julio de 2023, a las 9:00 HORAS**, de firma virtual (por la Plataforma Lifesize), extendiéndose por el tiempo necesario para evacuar las etapas mencionadas, salvo que se considere imperativo darle aplicación al Numeral 11 del artículo 372 Eiusdem, para dar cabida a la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 Eiusdem.

Así las cosas, con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. PRORROGAR por una sola vez y hasta por seis (6) meses contados a partir del 4 de abril de 2022 (fecha en la cual fue notificado el Representante Legal Liquidador de Medimas E.P.S.), el término para

resolver la PRIMERA INSTANCIA de este Proceso VERBAL, incoado por Reinaldo de Jesús Ochoa Pérez y Otros, en contra de Medimas E.P.S. y Otros.

SEGUNDO. FIJAR como nueva Fecha para llevar a efecto la Audiencia del Artículo 372 del C. G. del P., el día 18 DE JULIO DE 2023 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D